Ministerio de Salud Instituto Nacional Materno Perinatal



№ 211-OEA-INMP-2024

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

El expediente Nº **24-6688-**1; que contiene el Memorando Nº 3619-OL-INMP-2024, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Licitación Pública** para la "**ADQUISICION BIANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLOGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA**".

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral № 029-2024-DG-INMP/MINSA**, de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2024; y la **Resolución Directoral № 302-2024-DG-INMP/MINSA**, en la que se programa el procedimiento de selección, **Licitación Pública para la "ADQUISICION BIANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLOGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA"** PAC ID N° 54-2024:

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Publico y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el articulo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado está atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización..(...), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección...(...):



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública para la "ADQUISICION BIANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLOGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA".

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral Nº 022-2022-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Licitación Pública para la "ADQUISICION BIANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE INMUNOSEROLOGICO DE QUIMIOLUMINISCENCIA"**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- □ M.C. MIGUEL GIOVANNI PAREDES ASPILCUETA, Presidente
- M.C. RICARDO IVAN ALVARES CARRASCO, Primer Miembro Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- □ Bach. ROSARIO JANE CORTEZ CENTENO, Segundo Miembro Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTES

- □ M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARAVIA. Presidente
- M.C. MARIA DEL CARMEN RAMOS CHIRINOS, Primer Miembro Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- Mg. BORIS ERNESTO MERINO ROMERO, Segundo Miembro Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Registrese, Comuniquese y Publiquese,

MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

2 41			4	
wi	IAI	m	dsc	

C.c.

☐ Interesados

Archivo

